

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Centro Sur S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2018-00597-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar accionada

En vista de los múltiples requerimientos realizados por el Despacho para que el accionante realizara la integración al contradictorio, y sin que a la fecha, la parte demandante haya acatado las órdenes emitidas; en aras de evitar que se siga causando la parálisis procesal en el presente trámite, procederá el Juzgado a notificar a la entidad accionada CENTRO SUR S.A. a través de los correos electrónicos que se encuentran en el certificado de existencia y representación, extraído del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio visible a pdf 12: contador@centrosur.co y gerencia1@centrosur.co

Por secretaría, realícese la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 a la sociedad accionada a través de los correos electrónicos contador@centrosur.co y gerencia1@centrosur.co, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 3°).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02